



ORD.: N° 0213

ANT.: ORD. N°00101/2011 de fecha 14.02.2011 de la Municipalidad de Alto Hospicio:
"Solicita aclarar si terrenos destinados a vialidad establecidos en el PRC de Alto Hospicio estuvieron afectos a declaratoria de utilidad pública."

MAT.: Responde consulta referida a aclarar si terrenos destinados a vialidad establecidos en el PRC de Alto Hospicio estuvieron afectos a declaratoria de utilidad pública.

IQUIQUE, 18 MAR 2011

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA**

1. Me refiero a ORD. citado en el ANT. por medio del cual solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, aclarar si los terrenos destinados a vialidad contemplados en el instrumento de planificación vigente en esa comuna, denominado Plan Seccional Alto Hospicio – Alto Molle, estuvieron o no afectos a declaratoria de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2. Al respecto, cabe señalar en primer término que conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponderá a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial.

Al tenor de lo antes señalado y habiendo realizado el análisis del tema consultado, cúpleme señalar lo siguiente:

2.1 Las declaratorias de utilidad pública se rigen por lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por medio del cual se declaran de utilidad pública por los plazos allí establecidos, los terrenos localizados en áreas urbanas y de extensión urbana consultados en los planes reguladores comunales e intercomunales destinados a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio y parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches.

Sobre lo anterior, resulta importante aclarar que la declaración de utilidad pública constituye una materia propia de ley, de conformidad al artículo 19 N° 24 de la Constitución Política, debiendo el plan regulador limitarse a señalar la vialidad estructurante de la comuna. (aplica Dictamen N°33.246 y N°47.952, ambos de 2009)

2.2 En armonía con la disposición legal antes referida, el artículo 2.3.1., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala que la red vial pública será definida en los Instrumentos de Planificación Territorial correspondientes, fijando el trazado de las vías y su ancho, medido entre líneas oficiales, lo que se graficará en el plano respectivo, dispone, en su inciso final, estableciendo además que de conformidad al artículo 59 de la Ley General de

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253

Urbanismo y Construcciones, sólo se considerarán franjas afectas a utilidad pública los terrenos definidos como vías en la Ordenanza del Plan Regulador Comunal o Intercomunal, y graficados en sus respectivos planos.

- 2.3 De las normas referidas en los puntos precedentes, se colige que tratándose de los trazados de vías identificados en el instrumento de planificación territorial, como ocurre en caso que nos ocupa, toda vez que las vías han sido debidamente identificadas en el artículo 78° de la Ordenanza Local y en Plano de Vialidad AH-AM 0496 S2, este sólo hecho basta para que los terrenos que puedan verse afectado por dichas vías estén sujetos a la declaratoria de utilidad pública establecida por la Ley General de Urbanismo y Construcciones. (aplica Dictamen N°20.290 de 2008)
3. En virtud de lo antes expuesto, cúpleme representar a Ud. el requerimiento planteado mediante ORD. N°1455 de fecha 30.12.2010, reiterado mediante ORD. N°0056 de fecha 24.01.2011

Saluda atentamente a usted,



JUAN CARLOS VELOSO ZALAZAR
ARQUITECTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTRIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

JCVZ/MPA

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes